



**MAT.: DELEGA FACULTAD AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL RANCO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN CON LA DIRECCIÓN REGIONAL SERNAMEG LOS RÍOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO "CASAS DE ACOGIDA".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1636/2017.-**

**VALDIVIA, DICIEMBRE 28 DE 2017.-**

**VISTOS:**

1°.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en su artículo 1 inciso 2°; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; el Oficio Ordinario N°1281 de fecha 22 de diciembre de 2017;

2°.- Lo dispuesto en el artículo 41 inciso final del D.F.L 1 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3°.- El Oficio Ord. N° 1146 de fecha 27 de Diciembre de 2017 del Gobernador Provincial Del Ranco al Intendente Regional de los Ríos.

4°.- El texto del CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN para el año 2018 del "PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO "CASAS DE ACOGIDA", a suscribir entre la Gobernación Del Ranco y la Dirección Regional SERNAMEG de la Región de Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, el Gobernador Provincial Del Ranco, ha solicitado se le delegue la facultad que le permita suscribir el convenio indicado en el número 4 de los vistos.

2°.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, es posible acceder a lo solicitado.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: DELÉGASE**, en el Gobernador Provincial del Ranco, en los términos señalados en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, la facultad contenida en el artículo 2 letra i) de la Ley N° 19.175, específicamente, para la suscripción de un CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN para el año 2018 del PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO "CASAS DE ACOGIDA", a suscribir entre la Gobernación del Ranco y Dirección Regional SERNAMEG de la Región de Los Ríos, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

### SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

#### DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

Y

#### GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL RANCO

#### DISPOSITIVO: CASAS DE ACOGIDA

En Valdivia, a \_\_ de diciembre de 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Los Ríos, representada por su Directora Regional (S) doña Nicole Patricia Alejandra Etchegaray Oliva, cédula nacional de identidad N° 10.871.939-7, ambos con domicilio en calle Carlos Anwandter N° 321 comuna de Valdivia, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra, la entidad ejecutora, en adelante, **Gobernación Provincial del Ranco**, R.U.T. N° 65.852.930-7, representada por su Gobernador Suplente don **Luis Segundo Aguilera Vera, Cédula nacional de identidad N° 5.242.699-5**, ambos con domicilio en Calle Letelier N° 365, comuna de La Unión, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*. Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

En ese contexto, SERNAMEG, por medio de su **Área en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública, se ejecuta mediante la acción de 15 encargadas/os regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos
- Representación del servicio en Circuitos de Femicidios Regionales
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia

Por su parte, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y administración del Estado, que dispone: "el gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial". Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo de los programas y proyectos que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia. b) Proponer al Intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia. e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica.

## **SEGUNDO: MARCO REGULATORIO**

La ejecución del programa se regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución**.
- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas Casas de Acogida 2018-2019**.
- **El proyecto de ejecución de Casa de Acogida**.

Para estos efectos se entiende por **proyecto**, cada una de las propuestas que presente el ejecutor para desarrollar en Región de Los Ríos, comuna de Río Bueno, el dispositivo o

ámbito de acción en estricto cumplimiento del presente convenio, de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SERNAMEG y previa aprobación de SERNAMEG.

- Carta Compromiso del ejecutor.

### **TERCERO: OBJETO**

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el dispositivo de atención de SERNAMEG, según las orientaciones técnicas del dispositivo indicado en la cláusula cuarta del presente documento.

### **CUARTO: OBJETIVO**

#### **1. Objetivo General**

Asegurar la protección de las mujeres atendidas, mayores de 18 años, con o sin hijas e hijos, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia que han vivido por parte de su actual o anterior pareja mediante una atención residencial temporal de calidad.

#### **2. Objetivo específico**

1. Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa de Acogida.
2. Evaluar el nivel riesgo y de violencia, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de la mujer y sus hijos/as.
3. Entregar atención psicosociojurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as
4. Activar las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten la re-vinculación de la mujer con la comunidad.
5. Promover en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia en VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.
6. Entregar atención psicoeducativa e intervención en crisis a los/as hijos/as de las mujeres que ingresen a la Casa de Acogida, para la contención emocional, re-significación de la violencia vivida y la incorporación de estrategias de autoprotección.

### **QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO.**

La población objetivo refiere a todas las mujeres de 18 años o más, con o sin hijas e hijos de hasta 14 años de edad<sup>1</sup> que viven violencia de pareja o ex pareja y que cumplen los siguientes criterios:

- que requieren refugio para su protección;
- que se encuentran en riesgo grave o vital;

### **SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAMEG, enunciados precedentemente y detallados en documento de "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida", 2018-2019.

La casa podrá recibir simultáneamente un total de 5 mujeres y 10 niños y niñas.

---

<sup>1</sup> En casos excepcionales la Dirección Regional podrá autorizar el ingreso de hijos/as mayores de 14 años como también de mujeres menores de 18 años que tienen una relación de pareja estable, con o sin hijos, cumpliendo la condición de riesgo vital.

## SEPTIMO: EJES DE LA INTERVENCIÓN

El dispositivo de Casas de Acogida se compone de 5 etapas que se encuentran en un continuo de atención y protección, con distintos procesos, dentro de un marco de intervención en VCM, las que se desarrollan en las respectivas "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida", 2018-2019. Estas etapas son:

- Pre Ingreso
- Ingreso
- Intervención Psicosocioeducativa y jurídica
- Salida
- Seguimiento

## OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

### 1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

#### A. Compromisos Técnicos

- A.1. Realizar la inducción** y actualización correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las encargadas designadas por la Dirección Regional y DAF de SERNAMEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en el SERNAMEG Regional.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del convenio, considerar como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas y el Proyecto Comunal.

- A.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención**, en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona Encargada que designe la Dirección Regional de SERNAMEG con el/la Encargado/a del dispositivo.

La persona Encargada de SERNAMEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas practicas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico;

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SERNAMEG.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
  - Análisis de los casos complejos.
  - Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
  - El monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
  - Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
  - Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
  - Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
  - Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
  - Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.
- A.3.-** La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un **"Acta de Seguimiento del Convenio"**, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SERNAMEG.
- A.4.-** Proveer del **material técnico** para apoyar la intervención de la Casa de Acogida así como supervisar el contenido del material técnico que el equipo del dispositivo desarrolle.
- A.5.- Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM,** destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.
- A.6.-** Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAMEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.
- A.7.-** Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.
- A.8.-** Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAMEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
- A.9.-** Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las personas atendidas en la Casa de Acogida, la Dirección Regional de SERNAMEG realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.
- A.10.-** Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos o hijas. Para esto la/el Encargada/o Regional SERNAMEG, se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.

**A.11.- Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres atendidas y sus hijos e hijas,** con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer o quien determine la Dirección Regional de SERNAMEG según los procedimientos establecidos para ello.

**A.12.-** Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

**B.- Compromisos Financieros del SERNAMEG**

**B.1.-** SERNAMEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en dos remesas. La primera de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto para el **año 2018** corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$ 91.999.063.-** (noventa y un millones novecientos noventa y nueve mil sesenta y tres pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

<b>Cta.</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>APORTE SERNAMEG</b>
10	Gastos en Personal Administrativo	5.049.000
20	Gastos en Personal Operacional	55.645.356
30	Gastos en Administración	600.000
40	Gastos Operacionales	30.204.707
50	Transferencias Beneficiarios/as	0
60	Gastos de Inversión	500.000
<b>Totales</b>		<b>\$ 91.999.063</b>

**B.2.-** SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos cuotas para el **año 2018**, la primera de **\$ 45.999.532** (cuarenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos), que incluye el 50% de la tabla de presupuesto y la segunda de **\$ 45.999.531** (cuarenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un pesos), que incluye el 50% de la tabla de presupuesto para el año 2018.

**B.3.-** La segunda remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el **año 2019**, corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$ 91.999.063.-** (noventa y un millones novecientos noventa y nueve mil sesenta y tres pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

<b>Cta.</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>APORTE SERNAMEG</b>
10	Gastos en Personal Administrativo	5.049.000
20	Gastos en Personal Operacional	55.645.356
30	Gastos en Administración	600.000
40	Gastos Operacionales	30.204.707
50	Transferencias Beneficiarios/as	0
60	Gastos de Inversión	500.000
<b>Totales</b>		<b>\$ 91.999.063</b>

**B.4.-** SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos cuotas para **el año 2019**, la primera de **\$ 45.999.532** (cuarenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos), que incluye el 50% de la tabla de presupuesto y la segunda de **\$ 45.999.531** (cuarenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un pesos), que incluye el 50% de la tabla de presupuesto para el año 2019.

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

**B.5.-** SERNAMEG transferirá la primera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- b) No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SERNAMEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.
- c) La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.

**B.6.-** SERNAMEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
- b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAMEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

**B.7.-** SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

**B.8.-** Que dadas las constantes y urgentes necesidades que sobrellevarán las usuarias y el equipo de trabajo de la Casa de Acogida para la adquisición de bienes y servicios de menor entidad y que no están dentro del sistema de compras públicas establecido por la Ley 19.886 y su respectivo reglamento, y que el ejecutor está obligado a respetar, SERNAMEG Región de Los Ríos dispone de la instrucción presupuestaria necesaria para habilitar de recursos destinados a operaciones menores; conforme el Reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, lo exige en su artículo 53 letra B. La forma de rendir dichas operaciones menores se regirán por la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella

**B.9.-** SERNAMEG acorde a la **Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente**, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la**

***Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, o aquellos actos administrativos que los reemplacen, en todo lo que no sea contrario a ella.***

## **2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR**

### **A.- COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR**

#### **A.1 Sobre el Modelo de Intervención:**

- **Administrar la Casa de Acogida**, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Casas de Acogida 2018-2019. Serán requerimientos fundamentales para la ejecución del modelo y la administración del dispositivo:
  - a) Seguimiento a los lineamientos para resguardar la calidad de la intervención (enfoque de derechos humanos y respeto por libertades fundamentales)
  - b) Condiciones de infraestructura básicas para brindar intervenciones de calidad (adecuadas condiciones de seguridad, utilización de espacios, equipamiento interno, alimentación, higiene, etc.)
- Asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan el adecuado descanso de las personas prestadoras de servicio. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.

#### **A.2.- Líneas de Acción y Resultados Esperados:**

- Se espera que la Casa de Acogida puedan entregar atención psicosociojurídica e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as, activando las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten su (re)vinculación a la comunidad. Se espera que dicha atención promueva en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia en VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.

El dispositivo deberá cumplir con los siguientes resultados:

- Que el 100% de las mujeres ingresadas cuenten con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- Brindar atención psicosocial al 100% de las mujeres atendidas y sus hijos e hijas que ingresen<sup>2</sup>.
- El 80% de las mujeres atendidas tendrán información de la oferta público-privada en materia de restitución de derechos sociales y contarán con referenciación o derivación asistida a las instituciones u organizaciones pertinentes una vez egresada del dispositivo.
- Se otorgará orientación, asesoría y/o patrocinio jurídico al 100% de las mujeres que han vivido/viven violencia que así lo requieran.
- Que el 100% de los hijos/as ingresados/as reciban atención psicosocial individual y grupal en caso que la Casa de Acogida cuente con psicóloga infantil. De lo contrario, esta intervención deberá ser derivada a la red institucional pertinente.

- Que el 100% de las mujeres que egresan cuenten con una evaluación donde se registra la evaluación de la violencia, daño y riesgo.
- Que el 90% de mujeres que egresan cuenten con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- Que el 85% de mujeres que tengan otro tipo de salida cuenten con seguimiento.

Por otra parte, el equipo que prestará servicio en la Casa de Acogida deberá:

- Elaborar en el primer mes del año un catastro regional de redes institucionales y organizacionales para trabajo coordinado mediante la elaboración del proyecto de ejecución.
- Revisar y mejorar continuamente las estrategias de motivación que impliquen la disminución del porcentaje de deserción alcanzado el año 2017, en caso que exista.
- **Presentación de Informes;**

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha	Formato
<b>Semanal</b>	Registro de información de flujos de mujeres e hijos/as.	Viernes de cada semana[1].	Instrumento definido por SERNAMEG.
<b>Mensual</b>	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SERNAMEG.
<b>Trimestral</b>	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as	5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre	Instrumento definido por SERNAMEG.
<b>Informe Anual / Final Gestión Convenio Casa de Acogida</b>	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Al finalizar el mes de enero y mayo del año 2019	Formato definido por SERNAMEG.

[1] Esto contribuye a que la Dirección Regional de SERNAMEG deba informar los cupos disponibles a URAVIT para los fines de semana

**A.3 La entidad ejecutora deberá** considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAMEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

**A.4 Sistemas de información de la Gestión de Programas:**

<sup>2</sup>Además de ingresar mujeres vulneradas por la Trata de Personas, cuando la Dirección regional Y/o Nacional lo requieran previa evaluación de los antecedentes. Aplicando Ficha de Ingreso específica para estos casos.

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las mujeres atendidas es información de propiedad de SERNAMEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, mujeres atendidas y/o participantes del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAMEG y con la frecuencia establecida.

**A.5 El ejecutor se compromete** a respetar la política de Seguridad de la Información del SERNAMEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SERNAMEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.

**A.6** En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SERNAMEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

**A.7** Para proteger la integridad y seguridad de las mujeres que ingresan a la Casa de Acogida, se requiere el resguardo absoluto de la ubicación del inmueble donde se sitúa la misma, dado que las usuarias, sus hijos o hijas, lo hacen por estar en situación de riesgo vital. Este compromiso es asumido por la entidad ejecutora como eje principal del presente Convenio, señalado en la Orientaciones Técnicas del SERNAMEG para el año 2018-2019 y que son parte integrante del presente. Cualquier contravención al presente punto que afecte la confidencialidad y seguridad de las usuarias y la ubicación del dispositivo, **dará derecho a SERNAMEG a poner término anticipado al presente Convenio.**

**B.- COMPROMISOS FINANCIEROS**

**B1.-** La Gobernación Provincial Del Ranco, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, bienes y servicios avaluables en la suma bruta, única y total de **\$ 9.580.000.-** (nueve millones quinientos ochenta mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

<b>GOBERNACION DEL RANCO</b>	
<b>ITEM</b>	<b>MONTO</b>
<b>RECURSO HUMANO VALORIZADO</b>	<b>\$8.330.000</b>
	Depto. Administración y Finanzas \$3.600.000
	Depto. Jurídico \$2.600.000
	Depto. Social \$2.030.000
	Personal de aseo \$100.000
<b>BIENES Y SERVICIOS VALORIZADO</b>	<b>\$1.250.000</b>
	Materiales de oficina \$1.000.000
	Vehículos y traslado \$250.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$9.580.000</b>

- B.2.-** El monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará para el año 2019, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.
- B.3.-** La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución, autorizado por la Dirección Regional.
- B.4.-** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida 2018-2019" elaboradas por SERNAMEG, salvo que existan fondos suficientes y la Directora Regional previo acto fundado autorice el gasto en aquellos ítems.
- B.5.-** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.
- B.6.-** **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los 10 día hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
- B.7.-** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella.
- B.8.-** En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.
- B.9.-** Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de julio de 2019, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

## **NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES**

### **1. MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a)** Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SERNAMEG.
- b)** Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c)** Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d)** Firma de las partes.
- e)** Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SERNAMEG la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

## **2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y la Gobernación del Ranco, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. , y Ley 19.175 artículo 20), para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

Por su parte, en conformidad al artículo 19.175, artículo 44, el gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial.

Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes:

- a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia;
- b) Proponer al intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia;
- c) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente, de los programas de infraestructura económica y social básica

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAMEG de Los Ríos.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las personas que prestarán servicios en el dispositivo, en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas en él, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de las o los prestadoras/es de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

#### **a) CONDICIONES CONTRACTUALES MÍNIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

**a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo:** la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

**a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as públicos/as:** la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

**a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios,** la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Administrativo y procurará contemplar al menos las siguientes cláusulas contractuales:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora,

siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de marzo de 2018, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, en caso que esté conformado por funcionarios o funcionarias públicos o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594,** ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.
- La entidad ejecutora deberá verificar que los/as prestadores/as de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley 20.255.
- **Reintegrar los gastos que desembolsen** las/os integrantes de los equipo de trabajo en locomoción, traslado y/o alimentación, cuando realicen actividades propias del programa fuera del lugar donde habitualmente desempeñan sus servicios.
- **La entidad ejecutora, podrá otorgar un aguinaldo, a las/os integrantes de los equipos de trabajo del programa en el mes de Diciembre del presente año, SOLO si existe**, eventualmente la disponibilidad presupuestaria para tal beneficio en el ítem, debiendo además existir la autorización previa de SERNAMEG Región de Los Ríos para determinar su monto y procedencia. Para lo cual bastará un oficio de la entidad ejecutora solicitando este beneficio y la respectiva autorización de parte de SERNAMEG Región de Los Ríos.

## **b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN**

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal,** deberá realizarse previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional de SERNAMEG.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAMEG, mediante un oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAMEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido y/o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

### **3. PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Las partes comparecientes convienen que, cuando un dispositivo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por la Dirección Regional de SERNAMEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

### **4.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.**

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y a las normativa que afecta a los bienes del Estado, según el Decreto Ley 1939 de 1977 Normas Sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado y su Reglamento Supremo N° 577, deberá formalizar mediante resolución la recepción y disposición de los bienes adquiridos de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y a cláusulas siguientes:

#### **4.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES:**

Los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Resolución Exenta de la Gobernación del Ranco a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del dispositivo, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

#### **4.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;**

Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales,

electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: *Guillotinas*, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

#### **4.2.- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES**

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados **se registrará por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG**, igual procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por acto administrativo de rigor, en el evento que este proceso correspondiere y teniendo siempre presente lo dispuesto en **procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG**.

Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante, oficio o resolución, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante oficio o resolución, y se deberá enviar copia a la Dirección Regional, para que se eliminen del inventario controlado por dicha dirección regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAMEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

## **5. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

## **7. USO LIMITADO DE LA INFORMACION**

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SERNAMEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

## **8. DIFUSIÓN**

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Teniendo siempre presente que es una condición obligatoria **no** difundir la dirección y/o ubicación del domicilio donde ésta se ubica, con el fin de resguardar la protección de las mujeres y sus hijos e hijas, conforme ya se ha establecido con anterioridad en el presente convenio.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del dispositivo, con el fin de que éste amplíe su cobertura a instituciones de la Red y a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAMEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

## **9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

SERNAMEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio establecido en la cláusula segunda de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

**Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad técnica escrita del SERNAMEG.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de cualquiera de los dispositivos, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).
- g) Utilizar el recinto de cualquiera de los dispositivos para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.
- i) No dar cumplimiento a los objetivos del convenio y/o al modelo del dispositivo de acuerdo a lo solicitado planteada en el Acta de Seguimiento del Convenio u otro instrumento diseñado para estos fines.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional del SERNAMEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentado a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su

obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y continuidad de la intervención de las personas atendidas y participantes.

#### **10. Carta compromiso**

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

#### **DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente instrumento será desde el 1 de enero de 2018 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado por el siguiente periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año respectivo.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

#### **DECIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de La Unión y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

#### **DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de los Ríos, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Nicole Patricia Alejandra Etchegaray Oliva, consta de Resolución Exenta N° 2302 de 10/08/17, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 43 de fecha 17 de marzo de 2014 y de Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Gobernador Suplente para representar a la Gobernación Provincial Del Ranco, consta en decreto en trámite del Ministerio del Interior.

**NICOLE ETCHEGARAY OLIVA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**

**LUIS SEGUNDO AGUILERA VERA**  
**GOBERNADOR (s)**

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

GOBERNACIÓN DEL RANCO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

2°.- El ejercicio de la facultad delegada deberá incorporar la expresión "por orden del Sr. Intendente Regional".

**Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese en la página web del servicio para efectos de la Ley N° 20.285 y archívese.**



**ALEJANDRO REYES CATALÁN**  
**INTENDENTE (S)**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

ARC/JCS/pcd  
DISTRIBUCION:

1. Gobernación Provincial Del Ranco.
2. Encargadas Transparencia Activa para publicación.
3. Depto. Jurídico Intendencia Regional de Los RÍOS.
4. Oficina de Partes Int. Los Ríos.